



Constancia Secretarial. (13/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial

860013110001 2022 00017 00

Mocoa, Putumayo, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.076), en el cual la demandante Mariela Gómez Salazar, solicitó reconocer personería a su apoderada la abogada Leyla Romilcy Bravo, el despacho procederá conforme a lo solicitado.

Por otro lado, y dado el reconocimiento de personería jurídica a la togada demandante, estima la judicatura necesario reprogramar para el día 23 de marzo hogaño la audiencia concentrada, la cual se desarrollara en los términos del proveído del 8 de noviembre de 2023.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Leyla Romilcy Bravo, portadora de tarjeta profesional No. 336.828 del C.S de la J, como apoderada de la señora Mariela Gómez Salazar, para los fines y efectos del poder adjunto conferido.

SEGUNDO.- REPROGRAMAR para el día 23 de marzo de 2023 a las 2:30 pm, la audiencia concentrada que tratan los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, la cual se desarrollara en los términos establecidos en providencia del 8 de noviembre de 2022 (A. 059). Remítase por secretaria los link de acceso correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449eac7ed8993511db8e37b5fbb02bac3f43b2f6b42808339370417b3d7afbde**

Documento generado en 13/02/2023 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>